PAGARE

Importe:

Nº
Pagaré/pagaremos solidariamente a EDPYME MICASITA S.A., en adelante miCasita hipotecaria , a su orden o a quien éste hubiese endosado el presente título, en esta ciudad o en el lugar que se nos presente a cobro, la suma de, que he/hemos recibido de
miCasita hipotecaria a mi/nuestra entera satisfacción, en virtud del Contrato de Crédito Hipotecario y Constitución de Primera y Preferente Hipoteca de fecha, importe que me/nos obligo/obligamos a devolver en la misma moneda, quedando estipulado que a partir de la fecha de emisión de este documento y hasta su cancelación abonaré/abonaremos intereses compensatorios a razón de una tasa efectiva anual del%.
Asimismo, queda expresamente pactado que si a su vencimiento no fuera cancelado el importe de este pagaré, la suma adeudada devengará además de los intereses compensatorios establecidos, las comisiones, penalidades, gastos notariales y de cobranza extrajudicial o judicial, que se pudieran devengar desde la fecha de emisión hasta la cancelación total de la presente obligación, sin que sea necesario requerimiento alguno de pago para constituirme/constituirnos en mora, siendo ésta automática.
Acepto/aceptamos y doy/damos por válidas desde ahora todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento, aun cuando no estén suscritas por mi/nosotros.
Este título no está sujeto a protesto por falta de pago, salvo lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Nº 27287 y sus normas complementarias y/o modificatorias.
Me/nos someto/sometemos expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, y señalo/señalamos como domicilio el que se indica en el Contrato de Crédito Hipotecario y Constitución de Primera y Preferente Hipoteca suscrito con miCasita hipotecaria , donde se efectuarán las diligencias notariales, extrajudiciales y judiciales y demás que fueren necesarias para los efectos del pago.
Declaro/declaramos estar plenamente facultado/s para suscribir y emitir el presente pagaré, asumiendo en caso contrario la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar.
Lima, de de 2018.

Por El(Los) Cliente(s)

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL TÍTULO VALOR EMITIDO EN FORMA INCOMPLETA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores, la Circular SBS Nº G-0090-2001, así como en el contrato respectivo, EDPYME MICASITA S.A., en adelante **miCasita hipotecaria**, estará facultado a completar el título valor emitido y suscrito en forma incompleta de la siguiente manera:

- 1) IMPORTE: Será el que resulte de la liquidación que **miCasita hipotecaria** practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de liquidación, comprendiéndose capital, interés compensatorios y penalidades, comisiones, seguros y gastos a las tasas más altas que tenga establecidas **miCasita hipotecaria** en su tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación o a elección de **miCasita hipotecaria** a cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido establecido en su Tarifario desde que se contrajo la obligación.
- 2) FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que **miCasita hipotecaria** dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a la cláusula Décimo Segunda del contrato CREDITO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA.
- 3) LUGAR DE PAGO: Se consignará el domicilio de **miCasita hipotecaria** o en el lugar que se presente al cobro, de acuerdo con lo señalado en el título valor correspondiente.

El Cliente suscribe el presente documento en señal de conformidad a las instrucciones contenidas en el mismo.

El presente documento suscrito en original, implica la declaración de haber recibido conforme, copia de estas instrucciones y copia del pagaré emitido en forma incompleta.

		Lima,	_ de	_ de 2018
Por El(Los) Cliente(s)				